

San Carlos de Bariloche, 08 de abril de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez

Presidente del Concejo Municipal

Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 064-16: MODIFICA
ARTÍCULO 102º ORDENANZA 2374-CM-2012
EXENCIÓN EX COMBATIENTES GUERRA ISLAS
MALVINAS.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza Nº 064-16: MODIFICA ARTÍCULO 102º ORDENANZA 2374-CM-2012 EXENCIÓN EX COMBATIENTES GUERRA ISLAS MALVINAS.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno Resolución 462-CM-15.-

I.b) ANTECEDENTES.

La ordenanza 41-CM-92 esta abrogada por la 2017-CM-10.-

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia

evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

1.D) ARTICULADO.

Art. 1º) Elimina los incisos 7 y 11 del art. 102º Título I Tasa por Servicios Municipales. Libro Segundo. Parte especial de la ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias.

Sugiero incluir el inciso 7) eliminando lo siguiente: "y siempre que se trate de vivienda única: el cien por ciento (100%)".

Se sugiere: "Se modifica el artículo 102 del anexo I de la ordenanza Nº 2374-CM-12 TO...y continuar con la redacción original.-

7) A los soldados ex-combatientes de las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y a los familiares en primer grado, de soldados ex combatientes fallecidos en combate en dichas Islas conforme lo establecido en Ordenanza 2017-CM-10.

En los fundamentos del proyecto nada dice de la eliminación del inciso 11, entiendo que su omisión se debe a un error. Sugiero la consulta a los autores. 11) "Toda persona que sea beneficiaria de la Asignación Universal por Hijo conforme la normativa vigente: reducción del cien por ciento (100%). Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar su implementación"; SEGÚN MODIFICACION ART. 1º ORDENANZA 2712-CM-16

La sugerencia se funda en evitar lo máximo posible la dispersión normativa, incluyendo en la ordenanza fiscal el régimen de tributos en general, incluida las exenciones. Asimismo, es mas útil la lectura para quien debe aplicar la norma en el ámbito del departamento ejecutivo.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles".

1.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su


aprobación. El Proyecto de maras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 101.-

Es mi opinión y por ello, así dictaminó.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen Nº 029-ALCM-16

JGE/mm


Dra. JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Asesora Estrada
Concejo Municipal